

Contrato de **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO** que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Fideicomiso Público perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco denominado **FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"FOFJ"** el cual es representado en este acto por el **Lic. FELIPE PIMIENTA VACA**, en su carácter de Director General y Apoderado, y por la otra parte **HUBCITY ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.** representada en este acto por **OSCAR SANTIAGO OLIVARES DAVALOS** en su calidad de Apoderado, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el **"PROVEEDOR"** y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"** los cuales se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el **"FOFJ"** requiere contar con la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO"** motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/OFJ/002/2024, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.**
- b) El día 28 veintiocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, La Unidad Centralizada de Compras del **"FOFJ"** por medio de su página oficial, así como en el SECG (Portal de Transparencia), publicó la convocatoria denominada **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO"**.
- c) El día 4 cuatro de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo **"La Ley"**; y los artículos 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo el **"Reglamento"**; así como al numeral 5 de las bases de la licitación en cuestión, denominado **"JUNTA ACLARATORIA"**.
- d) El día 10 diez de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de **"La Ley"**; a los artículos 67 y 68 de su **"Reglamento"**, así como al numeral 9 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual establece la **"Presentación y Apertura de Propuestas"**.
- e) El día 13 trece de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones del **"FOFJ"** emitió el dictamen de **fallo de adjudicación**, en el cual en su resolutive primero se adjudicó el contrato a **HUBCITY ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.**
- f) Asimismo, en el resolutive cuarto del fallo señalado en el inciso anterior, se acordó la emisión del presente contrato, en virtud que el **"PROVEEDOR"** cumplió con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos de acuerdo con el criterio de evaluación previsto en la convocatoria señalada en el inciso b) del presente apartado.
- g) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el **"FOFJ"** cuenta con recursos disponibles suficientes que corresponden a la cuenta presupuestal 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información", según consta en el Oficio **SP 073/2024**, de fecha 14 catorce de

agosto de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por la C. Jaqueline Mondragón Padilla, Coordinadora de Recursos Financieros y Materiales del "FOFJ".

DECLARACIONES:

I.- "FOFJ" declara:

- a) Que el ente denominado **FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO**, es un fideicomiso de inversión y administración constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5,800 cinco mil ochocientos pasado ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular Número 74 setenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Guillermo Campos González del cual se desprende la constitución del fideicomiso de inversión y administración número 16605-0 dieciséis mil seiscientos cinco, guion, cero, el cual fue actualizado al suscribirse con fecha 4 (cuatro) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) el Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso que contiene el clausulado vigente.
- b) Que el "FOFJ", que es una entidad paraestatal legalmente constituida, con autorización para realizar funciones tales como administrar e invertir recursos para la constitución de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y para desarrollo y difusión de la buena música y garantizar el establecimiento y permanencia de una Orquesta Filarmónica en Jalisco.
- c) Que el Lic. **FELIPE PIMIENTA VACA**, es el Director Jurídico del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco y se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta apartado II, inciso o), del Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, así como del artículo 21 del Reglamento Interno del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, obligando a su representada en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas que prosiguen.
- d) De igual manera, en su calidad de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, lo cual consta en la escritura pública número 1,095 mil noventa y cinco, levantada con fecha 19 diecinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, por el licenciado Alberto García Uvence, Notario Público número 9 nueve de Zapopan, Jalisco, funge como representante legal del Fideicomiso; por lo que cuenta con la capacidad y facultades legales necesarias para comparecer a la firma del presente acto jurídico a nombre y representación del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.
- e) Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Degollado s/n, edificio identificado como Teatro Degollado, 4to. Piso, colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.
- f) Que cuenta con Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: **FOF-880608-7Y5**.
- g) Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "FOFJ", se requiere contratar los servicios del "PROVEEDOR" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- h) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la póliza número 1,693 mil seiscientos noventa y tres, de fecha 5 cinco de junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público número 65 sesenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, concatenada con la escritura pública número 8,378 ocho mil trescientos setenta y ocho, de fecha 2 dos de julio de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe de Eduardo Robles Iguiniz, Notario Público número 10 diez del municipio de Tonalá, Jalisco, Subregión Centro Conurbada y del Patrimonio Inmobiliario Federal; así también con la escritura pública número 2256 dos mil doscientos cincuenta y seis, de fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Maestro Pedro Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 60 sesenta de Guadalajara, Jalisco; y la escritura pública número 58,450 cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 16 dieciséis de julio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince, de Guadalajara, Jalisco; documentos de los cuales se desprende que el objeto de **HUBCITY ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.** es, entre otros:

1. Realizar actividades comerciales para distribuir, mercadear, vender, comprar, fabricar, ensamblar, importar, exportar todo tipo de equipos y sistemas eléctricos o electrónicos, alámbricos e inalámbricos, incluyendo sus periféricos y sistemas y programas de computación relacionados, incluyendo partes y componentes, productos terminados y sin terminar, partes sueltas y equipo y entretenimiento para la industria de artículos electrónicos.

- b) Que su Apoderado el **C. OSCAR SANTIAGO OLIVARES DAVALOS** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente contrato, manifestando que las mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que acredita con Escritura Pública número 70,811 setenta mil ochocientos once, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince, de Guadalajara, Jalisco.
- c) Que su Apoderado el **C. OSCAR SANTIAGO OLIVARES DAVALOS** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave **2484236830** y señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones la finca marcada con el número 960 de la calle Zarzamora, colonia Del Fresno, 1ra Sección, Código Postal 44900, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: **HEL1406051L8**, y que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, y que la información contenida en el

expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, con número **P35710**.

- e) Qué **No** se encuentra dentro de las listas a que se refiere el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- f) Que actualmente el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se encuentra **público**.
- g) Cuenta con opinión positiva de cumplimiento a sus obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- h) Cuenta con opinión positiva de cumplimiento a sus obligaciones de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- i) Cuenta con opinión positiva (sin adeudo) de cumplimiento a sus obligaciones en materia de aportaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- j) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de "La Ley", y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- k) Que conoce los alcances del presente **"CONTRATO."**

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que es su voluntad la celebración del presente contrato en todos y cada uno de sus términos y lo celebran sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "FOFJ" realiza la adquisición, al "PROVEEDOR," de **EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO**, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará a partir de su firma y finalizará el día **5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, o una vez que el "PROVEEDOR"

de cabal cumplimiento a lo establecido en el presente contrato y realice la entrega total de los bienes descritos en la cláusula quinta, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija el precio por un monto total de \$170,401.68 (ciento setenta mil cuatrocientos un pesos 68/100 M.N.) I.V.A incluido, por el total de los bienes objeto de este contrato, siendo lo anterior un precio fijo hasta la entrega de estos, y desglosado de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		MARCA Y MODELO PROPUESTA POR EL LICITANTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	HUBCITY ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.	
						PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Procesador	Procesador con frecuencia base de 2.5 GHz y máxima en velocidad turbo de 4.4 GHz, al menos 6 Cores, 12 Hilos, 18 Mb de cache L2, o su equivalente en desempeño.	CPU SFF TIPO INTERMEDIO MARCA LENOVO MODELO M70S GEN 4 CON MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-30	6	PIEZA	\$ 24,483.00	\$ 146,898.00
	Chipset	Mínimo Q670 o AMD PRO 565.					
	Memoria	Mínimo 8 GB DDR4 a 3200 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras (preferencia 2 de 4GB para abrir el dual channel).					
	Disco duro	256 Gb M.2 32Gb/s que acepte al menos 2 discos duros adicionales					
	Tarjeta de video	1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo ofertado. Con soporte para al menos 3 monitores independientes					
	Monitor	Mínimo 21.5" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución mínima de 1440 x 900, conectores HDMI o displayport, de la misma marca del fabricante del equipo, que cumpla con las normas: Energy Star, 8.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluir por lo menos cables según el tipo de conexión siendo VGA, HDMI o DisplayPort así como el cable de alimentación.					
	Conectividad alámbrica	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre					
	Conectividad inalámbrica	Que tenga capacidad Wifi que soporte los estándares IEEE 802.11Ac, mínimo Bluetooth 5.0. No se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de puerto interno.					
	Factor de forma	Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo					
	Puertos y slot	9 puertos USB, al menos cuatro 3.2, un puerto USB 3.2 Type C con carga, 1 puerto M.2 conector para micrófono; conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2 DisplayPort, 1 HDMI.					
	Seguridad Física	Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis; bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en Bios, arranque y disco duro, persistencia en Bios.					
	Mouse	Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un ratón inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato.					
	Teclado	Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un teclado inalámbrica deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato.					
	Sistema Operativo	Se deberá ofertar el S.O. Windows 10 Pro en español 64 Bits OEM preparada con actualización a Windows 11 Pro.					
	Software Incluido	Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o DVDs que incluya el desktop y todos los controladores necesarios.					
	Fuente de Poder	Maximo 260W Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 90% de eficiencia. No se aceptan equipos con fuente de poder o eliminador externos					
	Seguridad Lógica	TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB					
	Gabinete	Tipo tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.					
	Impacto ambiental	Deberá cumplir Electronic Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star 8.0, RoSH					
	Pruebas de uso rudo	Deberá de cumplir con al menos 12 métodos y 20 procedimientos con al menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, deberá de ser avalado con carta original del fabricante, mencionando el modelo(s) ofertado(s).					
	Deberá incluir	*Garantía de 3 años con atención al siguiente día como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.					
						SUBTOTAL	\$ 146,898.00
						IVA	\$ 23,503.68
						TOTAL	\$ 170,401.68

TERCERA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante documento de fecha 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, dirigido al Comité de Adquisiciones del "FOFJ", signado por el C. **OSCAR SANTIAGO OLIVARES DAVALOS** en su carácter de Apoderado del "PROVEEDOR", a través del cual manifestó que **NO** es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del IVA, para el Fondo Impulso Jalisco, por lo que no se realizará retención alguna por este concepto.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. No se otorgará anticipo en el presente contrato. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes materia del presente contrato y esta sea recibida de conformidad por el "FOFJ", siempre y cuando el "PROVEEDOR" haya entregado la documentación completa, que consiste en:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del **FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO**, cuyo domicilio es en el Teatro Degollado, en Altos Degollado S/N, cuarto piso, colonia Centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco y su R.F.C. es **FOF-880608-7Y5**.
- b) Copia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- c) Copia del presente contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar al "FOFJ" para que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al "PROVEEDOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida, el periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado. El "FOFJ", a través de la Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del I.V.A. y los descuentos que en su caso otorgue el "PROVEEDOR".

Una vez que el "FOFJ" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Dirección Administrativa del "FOFJ", en su domicilio señalado en el presente documento, la siguiente documentación:

- Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Copia de estado de cuenta Bancario de fecha vigente, donde aparezca el número de Cuenta CLABE (18 dígitos) y la Institución Bancaria.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. Los equipos de cómputo objeto del presente contrato deberán ser entregados según las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN		MARCA Y MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Procesador	Procesador con frecuencia base de 2.5 GHz y máxima en velocidad turbo de 4.4 GHz, al menos 6 Cores, 12 Hilos, 18 Mb de cache L2, o su equivalente en desempeño.	CPU SFF TIPO INTERMEDIO MARCA LENOVO MODELO M70S GEN 4 CON MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-30	6	PIEZA
Chipset	Mínimo Q670 o AMD PRO 565.			
Memoria	Mínimo 8 GB DDR4 a 3200 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras (preferencia 2 de 4GB para abrir el dual channel).			
Disco duro	256 Gb M.2 32Gb/s que acepte al menos 2 discos duros adicionales			
Tarjeta de video	1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el chipset del equipo ofertado. Con soporte para al menos 3 monitores independientes			
Monitor	Mínimo 21.5" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución mínima de 1440 x 900, conectores HDMI o displayport, de la misma marca del fabricante del equipo, que cumpla con las normas: Energy Star, 8.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluir por lo menos cables según el tipo de conexión siendo VGA, HDMI o DisplayPort así como el cable de alimentación.			
Conectividad alámbrica	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre			
Conectividad alámbrica	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre			
Conectividad inalámbrica	Que tenga capacidad Wifi que soporte los estándares IEEE 802.11Ac, mínimo Bluetooth 5.0. No se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de puerto interno.			
Factor de forma	Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo			
Puertos y slot	9 puertos USB, al menos cuatro 3.2, un puerto USB 3.2 Type C con carga, 1 puerto M.2 conector para micrófono; conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2 DisplayPort, 1 HDMI.			
Seguridad Física	Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis; bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en Bios, arranque y disco duro, persistencia en Bios.			
Mouse	Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un ratón inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato.			
Teclado	Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo. En caso de que el licitante proponga un teclado inalámbrico deberá considerar las baterías y/o dispositivos de recarga que sean necesarios para la operación del dispositivo durante la vigencia del contrato.			
Sistema Operativo	Se deberá ofertar el S.O. Windows 10 Pro en español 64 Bits OEM preparada con actualización a Windows 11 Pro.			
Software Incluido	Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o DVDs que incluya el desktop y todos los controladores necesarios.			
Fuente de Poder	Maximo 260W Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 90% de eficiencia. No se aceptan equipos con fuente de poder o eliminador externos			
Seguridad Lógica	TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB			
Gabinete	Tipo tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.			
Impacto ambiental	Deberá cumplir Electronic Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star 8.0, RoSH			
Pruebas de uso rudo	Deberá de cumplir con al menos 12 métodos y 20 procedimientos con al menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, deberá de ser avalado con carta original del fabricante, mencionando el modelo(s) ofertado(s).			
Deberá incluir	*Garantía de 3 años con atención al siguiente día como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.			

SEXTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo su responsabilidad, quedando a su cargo los costos de traslado hasta su recepción a entera satisfacción por parte del "FOFJ", en las oficinas administrativas del "FOFJ" ubicadas en calle

Degollado s/n, edificio identificado como Teatro Degollado, 4to. Piso, colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

SÉPTIMA.- FECHA DE ENTREGA.- Los bienes objeto del presente contrato, cuyas especificaciones se describen en la cláusula quinta, deberán ser entregados por el **"PROVEEDOR"** al **"FOFJ"** a más tardar el día **18 dieciocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. No se otorgará garantía económica en el presente contrato, con base en el artículo 84 numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los entregará con la calidad necesaria para cumplir con las especificaciones requeridas por el **"FOFJ"**, asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse por defectos de fabricación hasta por **3 tres años** contados a partir de la entrega de los bienes y la constancia de recepción de conformidad, por lo que se obliga a reparar o reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente algún defecto.

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso de que el **"PROVEEDOR"** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada del **"FOFJ"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del FOFJ.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **"FOFJ"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente **"CONTRATO,"** o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio del **"FOFJ"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR."**

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, el **"FOFJ"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley en la materia, citada con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo al **"FOFJ,"** de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que el “FOFJ” no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el “PROVEEDOR” pretenda entregar, cuando a juicio del “FOFJ” las características de estos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente “CONTRATO”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por “FOFJ” por resultar defectuoso, falto de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se puedan ejercer las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN.- El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del “FOFJ” para tal fin.

DÉCIMA QUINTA.- REVISIÓN DE LOS BIENES. El “FOFJ”, a través de su representante legal o la persona que este designe dentro de su personal, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción, se dará por entendido que el “PROVEEDOR” incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que “LAS PARTES” deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la Ley de la materia, el “FOFJ” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al “FOFJ” o al Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES,” En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "FOFJ", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 03 TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "FOFJ"	EL "PROVEEDOR"
 FELIPE PIMIENTA VACA DIRECTOR GENERAL Y APODERADO	 OSCAR SANTIAGO OLIVARES DAVALOS APODERADO HUBCITY ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 ÁNGEL ERNESTO MILLAN ROBLES	 CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/OFJ/002/2024, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE EL FIDEICOMISO ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO y HUBCITY ELECTRÓNICOS S.A. DE C.V.